

76001400302820210025600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.236 del 31 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 2.335.000.M/CTE
TOTAL	\$ 2.335.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINESA S.A

APDO. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE

EMAIL: gerencia@mcbrownferro.com

DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLEGAS BORRAS

RADICACIÓN NO. 76001400302820210025600.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1561

Santiago De Cali, Quince (15) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210025600.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ **2.335.000.oo Dos Millones Trecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos M/CTE**, a que fue condenada la parte demandada JUAN CARLOS VILLEGAS BORRAS

76001400302820210025600
C.S.G.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del FINESA S.A cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias

3.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

4.- poner en conocimiento de la parte actora las respuestas de la entidad bancaria indicando que el demandado no posee vínculo financiero. BANCO ITAU,

5.- poner en conocimiento de la parte actora las respuestas de las entidad bancaria indicado que el demandado posee vinculo financiero. BANCO AV VILLAS,

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria